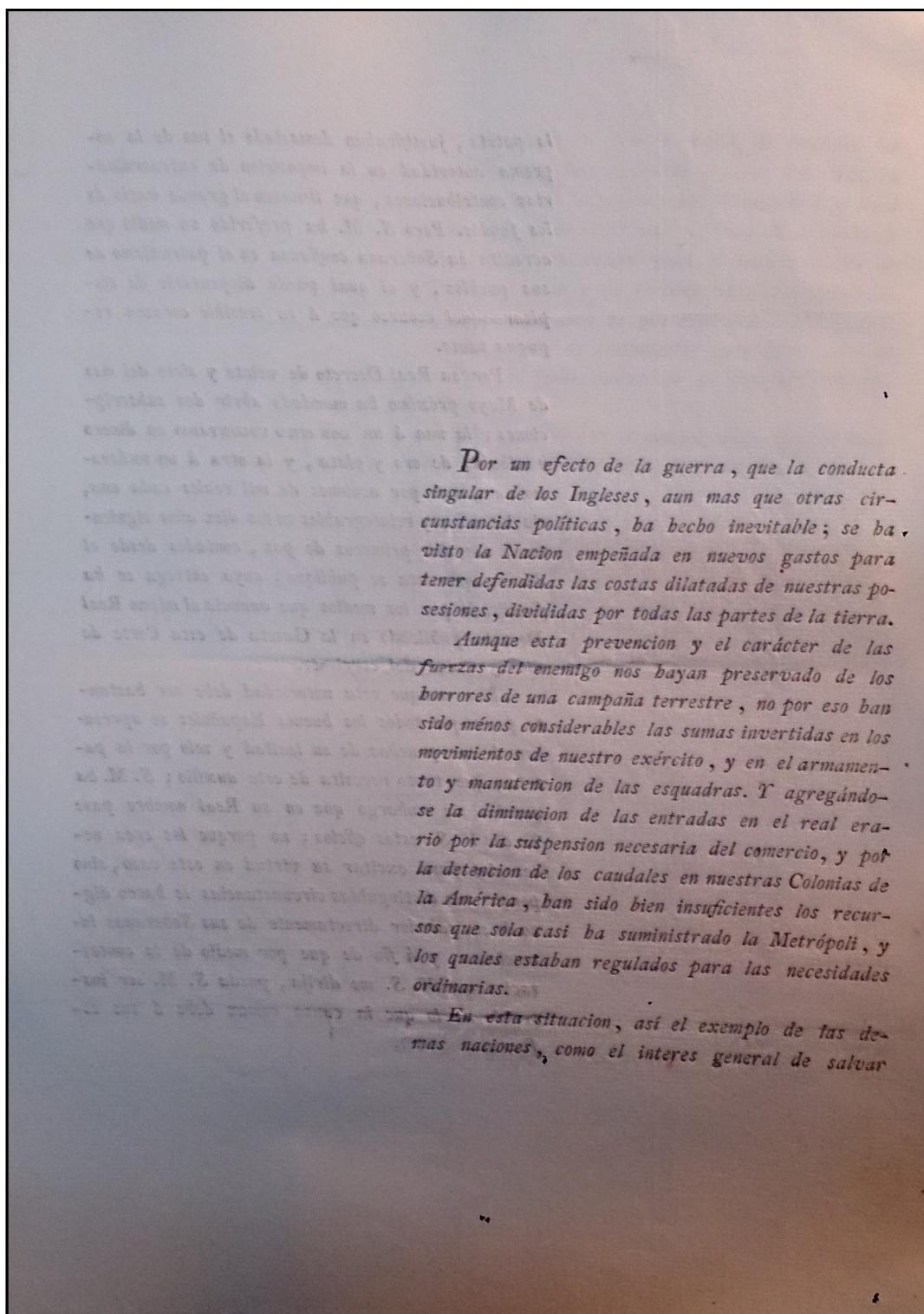


FACSÍMIL: SOBRE EL REAL DECRETO DE 27 DE MAYO, ABRIENDO DOS SUBSCRIPCIONES EN ESPAÑA E INDIA, UNA COMO DONATIVO VOLUNTARIO Y LA OTRA COMO PRÉSTAMO PATRIÓTICO SIN INTERESES.

Por Daniel Cortés González

El original de éste documento se encuentra en el Archivo Parroquial de la Iglesia de Santiago Apóstol de Don Benito. El documento se halla dirigido al Párroco de dicha Iglesia.



la patria, justificaban demasiado el uso de la suprema autoridad en la imposición de extraordinarias contribuciones, que llenasen el grande vacío de los fondos. Pero S. M. ha preferido un medio que acredita su Soberana confianza en el patriotismo de sus pueblos, y el qual puede dispensarle de emplear aquel recurso que á su sensible corazón repugna tanto.

Por su Real Decreto de veinte y siete del mes de Mayo próximo ha mandado abrir dos suscripciones; la una á un DONATIVO VOLUNTARIO en dinero y albajas de oro y plata, y la otra á un PRÉSTAMO PATRIÓTICO por acciones de mil reales cada una, sin interes, y reintegrables en los diez años siguientes á los dos primeros de paz, contados desde el día en que ésta se publique; cuya entrega se ha facilitado por los medios que anuncia el mismo Real Decreto publicado en la Gazeta de esta Corte de diez y nueve del corriente.

Mas aunque esta notoriedad debe ser bastante para que todos los buenos Españoles se apresuren á dar pruebas de su lealtad y zelo por la patria, que tanto necesita de este auxilio; S. M. ha querido sin embargo que en su Real nombre pase Yo con V. S. estos oficios; no porque los crea necesarios para excitar su virtud en este caso, sino porque sus distinguidas circunstancias le hacen digno de ser sabedor directamente de sus Soberanas intenciones, y á fin de que por medio de la contestación que V. S. me dirija, pueda S. M. ser instruido de lo que la causa común debe á sus esfuerzos.

Ni puede ser otro el objeto de recordar los sacrificios que han empezado á hacer SS. MM. en la economía de las rentas por lo tocante á su Real Casa, que el de hacer mas conocida la urgencia de recibir estos subsidios: pues el interes propio de V. S., su honor y su fortuna satisfacen completamente la esperanza de que aspirará á distinguirse en esta prueba de sentimientos patrióticos, que ha de ceder en tanto mérito de su persona y su familia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y cinco de Junio de mil setecientos noventa y ocho.

Exrecta

sr. D^r. Gaspar Alatriste Obeso.

"Por un efecto de la guerra, que la conducta singular de los Ingleses, aún mas que otras circunstancias políticas, ha hecho inevitable; se ha visto la Nación empeñada en nuevos gastos para tener defendidas las costas dilatadas de nuestras posesiones, divididas por todas las partes de la tierra.

Aunque esta prevención y el carácter de las fuerzas del enemigo os hayan preservado de los horrores de una campaña terrestre, no por eso han sido menos considerables las sumas invertidas en los movimientos de nuestro exército, y en el armamento y manutención de las esquadras. Y agregándose la diminución de las entradas en el real erario por la suspensión necesaria del comercio, y por la detención de los caudales en nuestras Colonias de la América, han sido bien insuficientes los recursos que sola casi ha suministrado la Metrópoli, y los quales estaban regulados para las necesidades ordinarias.

En esta situación, así el ejemplo de las demás naciones, como el interés general de salvar la patria, justificaban demasiado el uso de la suprema autoridad en la imposición de extraordinarias contribuciones, que llenasen el grande vacío de los fondos. Pero S. M. ha preferido un medio que acredita su Soberana confianza en el patriotismo de sus pueblos, y el qual puede dispensarle de emplear aquel recurso que a su sensible corazón repugna tanto.

Por su Real Decreto de veinte y siete del mes de Mayo próximo ha mandado abrir dos suscripciones; la una a un DONATIVO VOLUNTARIO en dinero y alhajas de oro y plata, y la otra a un PRÉSTAMO PATRIÓTICO por acciones de mil reales cada una, sin intereses, y reintegrables en los diez años siguientes a los dos primeros de paz, contados desde el día en que ésta se publique; cuya entrega se ha facilitado por los medios que anuncia el mismo Real Decreto publicado en la Gazeta de esta Corte de diez y nueve del corriente.

Mas aunque esta notoriedad debe ser bastante para que todos los buenos Españoles se apresuren a dar pruebas de su lealtad y zelo por la patria, que tanto necesita de este auxilio; S. M. ha querido sin embargo que en su Real nombre pase Yo con V. S. estos oficios; no porque los crea necesarios para excitar su virtud en este caso, sino porque sus distinguidas circunstancias le hacen digno de ser sabedor directamente de sus Soberanas intenciones, y a fin de que por medio de la contestación que V. S. me dirija, pueda S. M. ser instruido de lo que la causa común debe a sus esfuerzos.

Ni puede ser otro el objeto de recordar los sacrificios que han empezado a hacer SS. MM. en la economía de las ventas por lo tocante a su Real Casa, que el de hacer más conocida la urgencia de recibir estos subsidios: pues el interés propio de V. S., su honor y su fortuna satisfacen completamente la esperanza de que aspirará a distinguirse en esta prueba de sentimientos patrióticos, que ha de ceder en tanto mérito de su persona y su familia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid veinte y cinco de Junio de mil setecientos noventa y ocho.

Sr. D. Gaspar Matías Obeso".